Antonio de Zamora Alcalde que
fue de esta Villa y Corte para dho Oficio de Alcalde
Ordinario de la misma en Auto de segundo dia de Junio de
mil nouecientos y Quatro, nombrada = Nombra
dos por Comisarios para que a Sitio de
Cordos Señores Alcalde, a la formacion
de Padron para dha Empa
dronacion de los Señores D.n Pedro de
Vargas del Consejo de Su Mag.d y su
Oidor de la Audiencia de esta Corte y de Su
Mag.d Don Diego Fran.co de Vgi
dor del Consejo de Hazienda de Su Mag.d y de
su Contaduria General de Valores
Subsistente en la Villa de Madrid y Don Fran.co
de Quintana Contador de Resultas
de la Contaduria General de Propios y Arbitrios
del Reyno = Y para que se pueda hazer la dha
Empadronacion con la mayor Igualdad
y Proporcion que sea posible = Mandaron
que todos los Cabezas de familia de esta Villa
y Corte assi Eclesiasticos como Seculares
Nobles y Plebeyos Hombres y Mugeres
Viudas y Casadas Estantes y Avitantes
Ausentes y Domiciliados Pupilos y Menores
Ricos y Pobres Mendigos y Jornaleros
Artesanos y Oficiales Mercaderes y Tratantes
Labradores y Ganaderos Arrieros y Aguadores
Cosarios y Cocheros Cavalleros y Escuderos
Oficiales de Sus Reales Casas Ministros
Togados y Militares Gentes de Mar y Guerra
Pobres de Solemnidad y Mendigos que
Gozan Limosna de Su Mag.d y de otras
Personas Particulares y Comunidades
Religiosas y Seculares y todas las demas
Personas de qualquier Estado Calidad
Condicion Preheminencia y Dignidad
que sean que Gozen y Gozar puedan
de Vezindad en esta Villa y Corte
Parezcan personalmente ante los dhos
Señores Alcalde a la formacion de
dho Padron y Empadronacion y
Declaren sus Nombres y Apellidos
Naturaleza y Vezindad y Morada
que tienen en esta Villa y Corte
Oficios y Exercicios que Vsan y
exercitan y Hazienda y Caudales
que Poseen Raizes y Muebles
Juros y Censos y Obligaciones
que tienen y Cantidades que
Gozan de Salarios Ayudas de
Costa Quitaciones Raciones
Limosnas y Mercedes que Su
Mag.d y otras Personas Particulares
y Comunidades Religiosas y Seculares
le hazen y Cantidades que
Gozan de Salarios Ayudas de
Costa Quitaciones Raciones
Limosnas y Mercedes que Su
Mag.d y otras Personas Particulares
y Comunidades Religiosas y Seculares
le hazen y Cantidades que

Sehilda I
borra este
decreto
por lo que
mira a
Martin
de Cuenca

zion =
de Cargazon Reynes que en Conformidad
a que sean hechos los Repartimientos de Sitio
que se pagaron al Real Sitio de la
Ciudad de Aranjuez en virtud de Cedula de Su Mag.d
dada en Madrid a veinte y quatro de Enero
de mil setecientos y quatro Mandaron
que todos los Cezinos y Moradores de esta Villa
y Corte que se hallauan en Ella al tiempo de la
Cobranza y que se hallen al tiempo de la Cobran
za y que se pague a los Personeros y
Alcaldes de Barrio que se hizieron y que se hizieren nom
brar y nombraren por
de Caudales y Alcabalas y dho padron
de Sitio a Real Casa de Su
dalgo Vecino de esta Villa Martin de Cuenca y Ama
nuensis de la Contaduria de Cezinos de Rentas Reales
que Reside en la Casa y Oficios de Su Mag.d en
que Cargo necesario de la Empadronacion